

# **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y DE LOS CÓDIGOS PENAL FEDERAL, Y NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A CARGO DE LA DIPUTADA CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La suscrita, diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 1; 76; 77 y; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32 Bis y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 419 Bis del Código Penal Federal y; 428 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## **Planteamiento del problema**

Lamentablemente el maltrato animal es una realidad en nuestro país. Es un problema que se ha minimizado, pero que es una realidad que nos atañe a todos. Tan solo en la Ciudad de México la Brigada de Vigilancia Animal recibió más de mil 700 denuncias por maltrato animal en 2018.<sup>1</sup>

En todo nuestro país el 70 por ciento de los perros se encuentran en situación de calle, por lo que solo el 30 por ciento tienen dueños, existiendo a la par 22 millones de perros y 5.5 millones de gatos, en el 54 por ciento<sup>2</sup> de los hogares.

La cifra más alarmante la da el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), donde se muestran datos donde México ocupa el 3o. lugar<sup>3</sup> en los países con mayor maltrato animal.

En nuestro país existe un retraso en las tareas de prevención del maltrato animal, al ser una corte de derecho socialista. Hace falta un engranaje que permita a las autoridades emprender acciones de prevención del maltrato animal, y mecanismo que permitan la integración de los grupos de la sociedad organizada en esta gran tarea.

De igual manera en los Códigos Penales locales y federal, se nota una ausencia de control en la materia de maltrato a la altura, a comparación del marco internacional.

Si se atiende adecuadamente el problema, en tareas de prevención y concientización, se tendrá que ocupar de manera última la aplicación de sanciones administrativas y penales; pero en el marco señalado por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), no se prevé dicha facultad.

## **Exposición de motivos**

El humano al vivir en sociedad requiere de ciertas reglas para poder convivir de manera adecuada. Estas reglas han evolucionado conforme los problemas y las circunstancias lo requieren, por lo que el Derecho y la realidad deben tener un crecimiento a la par.

Los retos de las sociedades modernas han evolucionado, contemplando nuevos retos y protección de nuevos sujetos o bienes tutelados por la sociedad, para tener una interacción de armonía en la sociedad.

Respecto a la posesión de animales domésticos y de carga o de trabajo han cambiado los parámetros legales y materiales de sus necesidades, respecto los animales de carga, por el avance de la tecnología y de las nuevas

técnicas de producción su uso ha disminuido, así como la legislación respecto su tenencia para la ser propietario de cierta extensión territorial, así como de beneficios económicos ha evolucionado.

A lo que compete en el tema de los animales domésticos, ha de ser mencionado que su importancia y cuidado ha evolucionado, de igual manera su legislación aplicable ha cambiado y evolucionado para bien de ellos y de la sociedad.

El tener una mascota, resulta de gran importancia a las familias, donde conviven a diario con ellos y se ha integrado a la propia familia, por lo que se les han dado ciertas prerrogativas a sus dueños y a las mascotas por si misma para garantizar la integridad de este y de la familia, resultado de que la sociedad los ha convertido en un bien jurídico tutelado, que de ser vulnerado repercute directamente en la sociedad.

En relación con estas tareas se han asimilado principalmente a las entidades federativas bajo el plano del sistema residual en el que nos encontramos por consagración del artículo 124 de la Constitución.

Si bien se ha demostrado avances en la legislación estatal respecto la prevención y sanción al maltrato animal en entidades federativas como la Ciudad de México, en otras entidades y, por general, en nuestro país nos encontramos en un gran rezago por lo cual ocupamos el tercer lugar en maltrato animal, como se demostró en el planteamiento del problema.

Si bien es, principalmente, un tema local, desde la federación se pueden emprender acciones y adecuaciones legislativas para atacar el problema que nos representa el maltrato animal.

En la creación de las normas oficiales mexicanas (NOM) podemos encontrar legislación aplicable respecto al cuidado de los animales como los son la NOM-051-ZOO-1995 respecto al trato humanitario de animales y la NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres se ven ciertas competencias para crear este engranaje, no se encuentra directamente legislativo, por lo que llega a poner en riesgo el principio de legalidad.

Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos

...

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; (artículo 35 LOAPF)

Artículo 16.- Las medidas zoonos sanitarias se determinarán en disposiciones de sanidad animal las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos para:

...

XII. Sacrificar animales enfermos o expuestos al agente causal de alguna enfermedad; (artículo 16 LFSA)

En la LOAPF la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no prevé algo relativo al tema de atención al maltrato animal, y lo poco previsto se encuentra a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es de suma importancia que las autoridades emprendan tareas de prevención en el maltrato animal, por ser uno de los principios rectores de nuestro constitucionalismo, la prevención.

Si se reforma la LOAPF para dar tareas específicas a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a la Secretaría del Medio Ambiente, en tareas de prevención al maltrato animal.

Al dar facultades expresas se da paso a una reglamentación adecuada del tema, dando atribuciones generales a estas Secretarías, lo que nos permitirá poder empezar a trabajar en el rezago legislativo y normativo en el tema.

Respecto la existencia de tipos penales específicos que atiendan y sancionen el maltrato animal, las entidades federativas como la Ciudad de México son ejemplo, pero en nuestro Código Penal Federal (CPF) tenemos muy poco acerca del tema, castigando solo ciertas conductas.

Al reformar y adecuar, sancionando ciertas conductas dañinas, lo que ocasionamos es dar el efecto de publicidad que tiene la norma en materia penal y de publicidad, seguimiento por parte de las legislaturas locales para legislar en el tema y su aplicación en cierto momento, en su aplicación del Código Penal Federal.

Con la presente reforma se pretende anexar ciertas conductas en el artículo 419 Bis del CPF, dentro del catálogo de los delitos contra la biodiversidad. El artículo ya citado concentra delitos en materia de maltrato animal, más se pretende extender este tipo penal con ciertas agravantes, por lo que se presenta las adiciones.

Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:

I a VI...

**VII.- De forma deliberada, infrinja daño a cualquier animal sin importar la relación jurídica que guarde respecto al bien. La sanción aumentará en una tercera parte cuando:**

- a) Se ocasione la muerte del animal.**
- b) La acción se prolongue en el tiempo, ocasionando agonía o sufrimiento.**
- c) La acción sea reiterada.**
- d) Conste de un sacrificio diverso a los establecido por las leyes y las normas oficiales mexicanas.**
- e) Exista mutilación.**

...

...

Se da el presupuesto del daño de manera general y deliberada sin importar su relación, si es o no su dueño, al no ser justificación a la agresión.

Los supuestos de aumento a la condena obedecen a actos de violencia dolosa, que han sido mencionadas por diversos órganos de la sociedad civil organizada.

De igual manera se propone una reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) para integrar la participación activa de la sociedad y de la sociedad civil organizada en el ejercicio de la acción penal por particulares.

Esta reforma integra a todos los delitos contra la biodiversidad, que integra a su vez los actos contra los animales, de esta manera sumamos a la sociedad respecto a las tareas de investigación del delito y del camino al cumplimiento de los aspectos medioambientales como lo pueden ser los señalados por la agenda 2030.

Con el ejercicio de la acción penal por parte de los particulares, estos órganos de la sociedad civil organizada, como lo pueden ser asociaciones civiles, por el que pueden conformar su investigación y acudir de manera directa, con la investigación realizada con el juez de control.

Esto obedece a que gran parte del trabajo respecto al combate del maltrato animal en el país ha procedido de la sociedad, por lo que su integración a un papel tan importante como lo es en la acción penal, lograría plasmar su trabajo en coadyuva a las autoridades.

La presente iniciativa tiene por objeto:

- Establecer de manera expresa en la LOAPF facultades en prevención del maltrato animal a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a la propia Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Sancionar al que, de forma deliberada, infrinja daño a cualquier animal sin importar la relación jurídica que guarde respecto al bien, aumentando la sanción cuando se ocasione la muerte del animal, la acción se prolongue en el tiempo, ocasionando agonía o sufrimiento, cuando la acción sea reiterada, cuando el acto conste de un sacrificio diverso a los establecidos por las leyes y las normas oficiales mexicanas y cuando exista mutilación.
- Dar participación a la sociedad y personas; morales y privadas mexicanas, así como organizaciones sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección del medio ambiente o de los animales, para encabezar la acción penal por particulares en delitos contra la biodiversidad

La presente iniciativa tiene por finalidad:

- Que se emprendan acciones de prevención y atención del maltrato animal por parte de la Administración Pública, así como una mayor normatividad.
- Disminuir los actos de maltrato animal, por parte del efecto de publicidad del nuevo tipo penal.
- Participación de la sociedad en las acciones de erradicación del maltrato animal.

Es por lo anterior que se presenta cuadro comparativo de forma expositiva, entre lo propuesto por la presente iniciativa y las leyes vigentes.

## Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XXXVI...

**XXXVII. Participar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las tareas de prevención al maltrato animal.**

XXXVIII a la XLII...

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XXXVI...

**XXXVII. Participar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las tareas de prevención al maltrato animal.**

XXXVIII a la XLII...

S I L

<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: De la I a la IV...</p> <p>V a la XXIV...</p>	<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos: De la I a la IV...</p> <p><b>IV Bis.- La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección , responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación en la materia, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de Educación básica.</b></p> <p><b>IV Ter.- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros necesarios para el combate al maltrato animal.</b></p> <p>V a la XXIV...</p>
--	--

**Código Penal Federal**

<p>Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien: I a la VI...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 419 Bis.- Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien: I a la VI...</p> <p><b>VII.- De forma deliberada, infrinja daño a cualquier animal sin importar la relación jurídica que guarde respecto al</b></p>
--	---

	<p>bien. La sanción aumentará en una tercera parte cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se ocasione la muerte del animal.</li> <li>b) La acción se prolongue en el tiempo, ocasionando agonía o sufrimiento.</li> <li>c) La acción sea reiterada.</li> <li>d) Conste de un sacrificio diverso a los establecido por las leyes y las normas oficiales mexicanas.</li> <li>e) Exista mutilación.</li> </ul> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

**Código Nacional de Procedimientos Penales.**

<p>Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares</p> <p>La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.</p>	<p>Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares</p> <p>La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.</p> <p><b>En los delitos contra la biodiversidad, el ofendido podrá ejercer la acción penal, entendiéndolo como la sociedad, sin que los requisitos del párrafo anterior sean vinculatorios. La</b></p>
--	--

<p>...</p> <p>...</p>	<p>acción penal se podrá ejercer por persona moral privada mexicana sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección del medio ambiente o de los animales.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----------------------	--

**Fundamento legal de la iniciativa**

Lo constituyen los artículos 71 fracción II y 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como los artículos 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

## **Decreto**

**Primero.- Se reforma el artículo 32 Bis fracción XXXVII y adiciona la fracción IV BIS del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue**

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la XXXVI...

**XXXVII. Participar con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en las tareas de prevención al maltrato animal.**

XXXVIII a la XLII...

Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la IV...

**IV Bis. - La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación en la materia, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica.**

**IV Ter. - Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros necesarios para el combate al maltrato animal.**

V a XXIV...

**Segundo. - Se adiciona una fracción VII del artículo 419 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue**

Artículo 419 Bis. - Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días de multa a quien:

I a la VI...

**VII.- De forma deliberada, infrinja daño a cualquier animal sin importar la relación jurídica que guarde respecto al bien. La sanción aumentará en una tercera parte cuando:**

**a) Se ocasione la muerte del animal.**

**b) La acción se prolongue en el tiempo, ocasionando agonía o sufrimiento.**



c) La acción sea reiterada.

d) Conste de un sacrificio diverso a los establecido por las leyes y las normas oficiales mexicanas.

e) Exista mutilación.

...

...

**Tercero. - Se reforma el artículo 428 del Código Nacional de Procedimientos Penales** para quedar como sigue

Artículo 428. Supuestos y condiciones en los que procede la acción penal por particulares

La víctima u ofendido podrá ejercer la acción penal únicamente en los delitos perseguibles por querrela, cuya penalidad sea alternativa, distinta a la privativa de la libertad o cuya punibilidad máxima no exceda de tres años de prisión.

**En los delitos contra la biodiversidad, el ofendido podrá ejercer la acción penal, entendiendo al ofendido como la sociedad, sin que los requisitos del párrafo anterior sean vinculatorios. La acción penal se podrá ejercer por persona moral privada mexicana sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección del medio ambiente o de los animales.**

...

...

### **Transitorios**

**Primero. -** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo. -** Las Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de 180 días expedirá la reglamentación pertinente en cumplimiento del presente decreto.

### **Notas**

1 Cfr. <https://openrevista.com/social/maltrato-animal-en-mexico-en-cifras/#:~:text=7%20de%20cada%2010%20perros,mexicanos%2C%20tendr%C3%A1n%20una%20mascota%20adoptada>. Consultado el 6 de octubre de 2020.

2 Ibídem

3 Íbid.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2020.

Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbrica)